

**(Septiembre 12 de 2023)*****Por la cual se declara Desistida una solicitud***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que JAVIER ALEXANDER MARTINEZ LEON con C.C. 93.237.423, radicó bajo el No. 73001-1-23-0041 del 09 de febrero de 2023, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para vivienda bifamiliar en tres (3) pisos con cubierta en teja y local comercial en primer piso, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 25 No. 8 – 55 barrio La Esperanza, en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 180.00m<sup>2</sup>, matrícula inmobiliaria No. 350-83337 y ficha catastral 01-07-0034-0016-000.

Que JAVIER ALEXANDER MARTINEZ LEON, otorgó poder especial, amplio y suficiente a JUAN CARLOS ZARABANDA GARCIA con C.C. 93.397.653, para adelante todos los trámites correspondientes para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 24 de febrero de 2023.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. DES-23100708 de febrero 27 de 2023, remitido mediante correo electrónico el 27 de febrero de 2023, la definición de demarcación, niveles y/o paramento y demás afectaciones que pudiere tener el predio y mediante auto No. 73001-1-23-0155 del 27 de febrero de 2023, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta, suspensión ampliada por el término de un mes- mediante auto No. 73001-1-23-0265 del 27 de marzo de 2023.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1220-024680 radicado en este despacho bajo el No. 2311936 del 09 de mayo de 2023.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-23102002, remitida mediante correo electrónico el 06 de junio de 2023.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2313022 del 24 de julio de 2023, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-23-0520 del 24 de julio de 2023.

*M.*

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0434**  
**(Septiembre 12 de 2023)**  
**Por la cual se declara Desistida una solicitud**

Que el solicitante mediante radicado No. 2313363 el día 15 de agosto de 2023, presentó las correcciones al proyecto.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que “... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...” *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para adelantar la construcción de una vivienda bifamiliar en tres (3) pisos con cubierta en teja y local comercial en primer piso, radicada bajo el No. 73001-1-23-0041 de febrero 09 de 2023, por JAVIER ALEXANDER MARTINEZ LEON con C.C. 93.237.423.

**Artículo 2.-** En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

**Artículo 3.-** Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

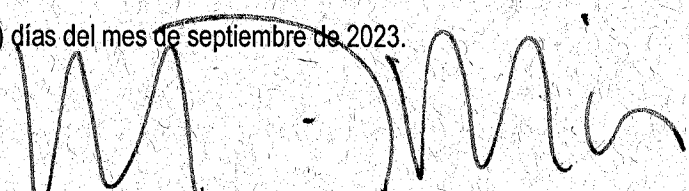
**Artículo 4.-** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

**Artículo 6.-** El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4, el cual consagra que “El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.” (...).

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

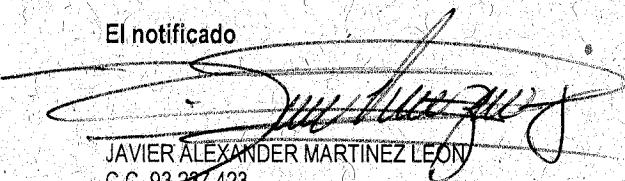
Expedida en Ibagué, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2023.

  
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA  
Curador Urbano Uno de Ibagué

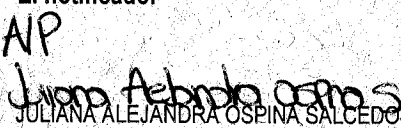
**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0434**  
**(Septiembre 12 de 2023)**  
**Por la cual se declara Desistida una solicitud**

En la fecha 29 SEP 2023 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

  
JAVIER ALEXANDER MARTINEZ LEON  
C.C. 93.237.423

El notificador

  
JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyectó: Arq. SRG

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE  
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA  
NIT. 93.361.855-7

Que el día 02 OCT 2023

Dada en Ibagué, a los 02 OCT 2023

quedó Adecutoriado el presente acto administrativo

FIRMA:



